



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00132-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, siendo procedente acceder a ella, por encontrarse ajustada a derecho.

En el presente asunto, no se evidencia haberse efectuado más retenciones, ni pendientes de entrega, siendo la última deducción de fecha 14/10/2020: [19RelacionTitulos.pdf](#)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Sergio Andrés Sánchez Suárez y David Leandro Tobón Bedoya, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario, compensaciones y demás prestaciones sociales que, los demandados Sergio Andrés Sánchez Suárez y David Leandro Tobón Bedoya devengan al servicio de ATH Carga Ltda.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario, compensaciones y demás prestaciones sociales que, el demandado

David Leandro Tobón Bedoya devenga al servicio de Logísticas Go S.A.S. y del Grupo Arlo S.A.S.

CUARTO: No se oficia a las entidades citadas en los anteriores numerales, por cuanto a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia en el expediente ni en el sistema de depósitos judiciales, de haberse perfeccionado la medida, ni efectuado más retenciones, dado que, la última realizada en la Litis data del 14/10/2020.

QUINTO: No ordena la devolución de dineros a demandados, por lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada, por lo que dicha parte solicitará por correo electrónico al Despacho, la elaboración y entrega del desglose del documento, aportando en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles. Una vez aportado, el expediente ingresará a turno de elaboración de desglose y elaborado éste se informará por constancia secretarial posterior.

SÉPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

054

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14684b951643723d6a2d20c253c2d9fc43e1ed908cbb5ee2ebf90ece07f585ea**

Documento generado en 25/03/2022 02:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>